



RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 0176-2014-OSINFOR/05.2

Lima, 30 de Octubre del 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28112 – Ley Marco de la Administración Financiera del Estado, orienta la gestión integral y la adecuada captación y utilización de los fondos públicos; asimismo, el literal c) del artículo 32º, establece como una de las modalidades de pago, las cancelaciones en efectivo;

Que, de conformidad con lo señalado por la Sub Oficina de Contabilidad, en su Memorándum Nº0662-2014-OSINFOR/05.2.2, los gastos que realizan las Oficinas Desconcentradas referentes a gastos operativos, deben ser pagados con los fondos de caja chica, dada su naturaleza, de gastos menores y de cancelación inmediata;

Que, en atención a dichas consideraciones es necesario aperturar la Caja Chica de las Oficinas Desconcentradas y Unidades Operativas por la Fuente de financiamiento: 09 Recursos Directamente Recaudados del Ejercicio Presupuestal 2014, y a la vez designar a los Titulares responsables del manejo operativo de la Caja Chica de dichas Oficinas;

Que, sobre la base del literal j) del artículo 6º de la Ley Nº 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, con Resolución Directoral Nº 001-2011-EF/77.15 modificó la Directiva de Tesorería Nº 01-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15, estableciendo en el numeral 10.1 del artículo 10, que la Caja Chica es un fondo que puede ser constituido por Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional, para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programados;

Que, asimismo, el literal a) del artículo 10º de la Directiva de Tesorería Nº 001-2011-EF/77.15, establece que el documento sustentatorio para la apertura de la caja chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señala la dependencia a la que se le asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;

Que, conforme al numeral 10.4 literal f) del artículo 10º de la Resolución Directoral Nº 001-2011-EF/77.15, el Director General de Administración, o quien haga sus veces, deberá aprobar una Directiva para la Administración de la Caja Chica, en la



misma oportunidad de su constitución; en ese sentido para los efectos de la presente Resolución Jefatural, la Directiva que deberá aplicarse será la N° 001-2014-OSINFOR/0.52 "Directiva para la adecuada administración del Fondo en efectivo para Caja Chica en la Unidad Ejecutora: Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR aprobada mediante Resolución Jefatural N° 001-2014-OSINFOR/05.2;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería y demás normas legales concordantes y conexas a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, y, contando con los vistos de la Sub Oficina de Contabilidad y de la Oficina de Asesoría Jurídica.

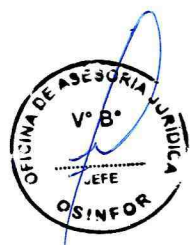
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar a la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería la apertura de las Cajas Chicas con cargo a la Fuente de Financiamiento: 02, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados de las Oficinas Desconcentradas y Unidades Operativas de la Unidad Ejecutora N° 001- Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, para el ejercicio presupuestal 2014, con la finalidad de atender gastos menores que demanden su cancelación inmediata, o que por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programadas;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Designar a partir de la fecha como responsables Titulares del manejo operativo de las Cajas Chicas por la Fuente de Financiamiento: 02, Rubro: 09 Recursos Directamente Recaudados de las Oficinas Desconcentradas y Unidades Operativas de la Unidad Ejecutora N° 001- Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR a los señores indicados en el cuadro siguiente, quienes se sujetarán a lo dispuesto por las normas generales de Tesorería:

N°	OFICINA DESCONCENTRADA/ UNIDAD OPERATIVA	RESPONSABLE	RDR	
			Meta	Importe de la Apertura de las Cajas Chicas
1	OFICINA DESCONCENTRADA DE ATALAYA	OSCAR RAUL PORTOCARRERO ANTOÑO	13	1,481.00
2	OFICINA DESCONCENTRADA DE LA MERCED	YESSICA KARINA FLORES ZEVALLOS	13	2,380.00
3	OFICINA DESCONCENTRADA DE CHICLAYO	EVA ELIZABETH BERNILLA GOTO	13	1,222.50
4	OFICINA DESCONCENTRADA DE TARAPOTO	JULIO DANIEL ANGULO MORI	13	2,920.00
5	UNIDAD OPERATIVA DE IQUITOS	EVILA BERNARDINA ARAUJO RIBEIRO	12	1,531.00
6	UNIDAD OPERATIVA DE PUCALLPA	LALY LAZO GARCIA	12	3,127.00
7	UNIDAD OPERATIVA DE PUERTO MALDONADO	SARA ANGELA ROMERO ZÁRATE	12	2,274.00
TOTAL				S/ 14,935.50

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que las sumas indicadas en el cuadro precedente, corresponden al monto total de la apertura de la Caja Chica de cada Oficina Desconcentrada y Unidad Operativa de la Unidad Ejecutora N° 001- Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, con cargo a la fuente de financiamiento 02, Rubro: 09 Recursos Directamente Recaudados. Asimismo el monto máximo para cada adquisición y/o contratación no debe de exceder del diez por ciento (10%) de la Unidad Impositiva Tributaria, vigente a la fecha de adquisición y/o contratación.





ARTÍCULO CUARTO.- Disponer el monto total de apertura de la Caja Chica en mérito a la presente resolución, el cual será afectado a la Cadena Funcional correspondiente a la Unidad Ejecutora N° 001 – Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, Clasificador de Gastos y Metas de acuerdo al siguiente detalle:

OFICINA DESCENTRALIZADA/ UNIDAD OPERATIVA	OD CHICLAYO	OD LA MERCE	OD TARAMPO	OD ATALAYA	UO IQUITOS	UO PUCALLPA	UO PUERTO MALDONADO
META Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO	013 RDR	013 RDR	013 RDR	013 RDR	012 RDR	012 RDR	012 RDR
ENCARGADO	EVA ELIZABETH BERNILLA GOTO	YESSICA KARINA FLORES ZEVALLOS	JULIO ANGULO MORE	OSCAR RAUL PORTOCARRERO ANTONO	EVILA BERNARDINA ARAUJO RIBEIRO	LALY LAZO GARCÍA	SARA ANGELA ROMERO ZARATE
CLASIFICADOR DE GASTOS	013 RDR	013 RDR	013 RDR	013 RDR	012 RDR	012 RDR	012 RDR
2.3.11.11	97.00	570.00	480.00	21.00	250.00	300.00	250.00
2.3.13.11		480.00	740.00		390.00	1,400.00	400.00
2.3.13.13						180.00	
23.15.11						250.00	
23.15.12							100.00
2.3.15.31							100.00
2.3.15.41							100.00
2.3.16.11							
2.3.199.13					21.00	77.00	24.00
2.3.199.199	64.50			50.00			80.00
2.3.21.21		250.00	160.00				
2.3.21.299	100.00	50.00	50.00	60.00	200.00	350.00	100.00
2.3.22.11	220.00	200.00	350.00	85.00			
2.3.22.12	25.00	15.00	30.00				
2.3.22.22	300.00	60.00	230.00		120.00		
23.22.23		150.00		350.00			
23.22.31	180.00	50.00	50.00	210.00	200.00		
23.22.3.99		80.00	80.00	25.00			
2.3.24.13							
23.27.11.99	236.00	475.00	750.00	680.00	350.00	570.00	1,120.00
TOTAL	1,222.50	2,380.00	2,920.00	1,481.00	1,531.00	3,127.00	2,274.00

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar la presente resolución a los responsables de la administración y manejo de los fondos de Caja Chica y a la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



C.P.C. ERNESTO ATOCHE CASTILLO
Jefe (e) de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR



PERÚ

Presidencia del
Consejo de Ministros

Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre
OSINFOR

"Decenio de la personas con discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

MEMORANDUM N° 0662-2014-OSINFOR/05.2.2



PARA : **CPC Ernesto Atoche Castillo.**
Jefe (e) Oficina de Administración

ASUNTO : Autorización para la implementación de las Caja Chicas en las Oficinas Desconcentradas y Unidades Operativas

FECHA : Magdalena del Mar, 29 de octubre 2014

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación a la implementación de las Cajas Chicas conforme a las directivas vigentes, cuya propuesta del mes de enero del 2014, fue postergada por razones operativas de ese momento, que por razones de disponibilidad presupuestal no era conveniente congelar fondos para caja chica por un semestre o eventualmente un año. Sin embargo, somos conscientes de la necesidad de poner en práctica el manejo de las Cajas Chicas, a fin de dotar a las Sedes Desconcentradas de todas las modalidades de fondos autorizadas para cada fin. A continuación se exponen los motivos de esta solicitud.

I. BASE LEGAL

- Ley N° 28693. Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- Directiva de Tesorería Aprobada N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con RDN° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias
- Directiva N° 001-2014-OSINFOR/05.2, "Directiva para la adecuada Administración del Fondo en Efectivo para Caja Chica, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 001-2014-OSINFOR/05.2".

II. ANALISIS

Conforme a la normatividad señalada, el manejo de fondos para Caja Chica se regula mediante los artículos 37° al 39° y los Fondos por Encargo, de la 40° a la 41, de la directiva N° 001-2007-EF/77.15

"Artículo 37°.- Fondo para Caja Chica

El Fondo para Caja Chica se constituye con Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados, se destina únicamente para gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados."

"Artículo 40°.- "Encargos" a personal de la institución

40.1 Puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de "Encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso..."

40.2 y 40.3....."

Sin embargo, por las razones mencionadas inicialmente, hasta el 31 de octubre del presente año se atendieron los gastos operativos de las Unidades Operativas y Oficinas Desconcentradas mediante fondos por encargo, no siendo esta su naturaleza.

Los gastos operativos en las Sedes Desconcentradas corresponden más bien a la aplicación de Fondos para Caja Chica, tal el caso de movilidades locales, alimentos para reuniones o gestiones, compras menores de útiles de oficina, etc. Adicionalmente, y de manera excepcional, se puede destinar el pago de servicios básicos de las dependencias desconcentradas ubicadas en zonas distantes de la Unidad Ejecutora.

III. CONCLUSIONES y RECOMENDACIONES

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos su autorización para implementar la Apertura y el Fondo Revolvente de las Cajas Chicas para todas las Sedes Desconcentradas a partir del mes

